

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00182 00 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR FINANCIERA JURISCOOP S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN CONTRA DE HORTENSIA EMILIANA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios precedentes, provenientes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE – SECCIONAL CUNDINAMARCA, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la acción, tal y como se informa en la comunicación y anexos que obra a folios precedentes del compaginario.-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa G Y S - 493. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S. A. S. – SIA, ubicado en la Calle 20 B No. 43 A - 60, Interior 4, Barrio Ortezal, Zona Industrial Puente Aranda de ésta ciudad, y/o Sede del Municipio de Mosquera, Barrio Planadas, Calle 4 No. 11 - 05, Bodega 1, Mosquera (Cundinamarca), correos electrónicos sia.ltda@hotmail.com, www.siasalvamentos.com y siajudiciales@gmail.com, PBX 703 2051 y 805 4113, celulares 317 644 7654 - 310 288 1722 - 321 956 9811, para que de manera inmediata se sirva entregar a la entidad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa G Y S - 493, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. B 0386 de fecha 23 de Octubre del año 2021, conforme se desprende de las documentales aportadas al expediente.-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **190**, hoy **03 de noviembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25b1d9a74961cda2963559816d77bf5aa51b38eb05b60a9a0f9f70f176e94e26

Documento generado en 02/11/2021 12:31:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>